



San Andrés Islas, diciembre siete (07) del Dos Mil Veintidós (2022)

|                         |  |
|-------------------------|--|
| Referencia              | PROCESO-VERBAL DE PERTENENCIA.   |
| Radicado                | 88001-40-03-002-2.019-00068.   |
| Demandante              | PATRICK STEPHENS PETERSON.   |
| Demandados              | HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE WALWIN PETERSON BENT y PERSONAS INDETERMINADAS. |
| Auto Interlocutorio No. | 1066.  |

#### ASUNTO A TRATAR.

Entra el despacho a señalar fecha para la Audiencia Instrucción y Juzgamiento de que tratan los Art. 372 y 373 del CGP, señalando el próximo martes siete (07) de febrero del 2.023 a las 8:30 AM.

Se les recuerda a las Partes y sus Apoderados que la inasistencia injustificada a esta Audiencia conlleva a las sanciones previstas en el Inc. 4o. Núm. 4º. Del Art. 372 del CGP, que consiste en una multa de **Cinco Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes**.

#### I-PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE.

**DOCUMENTALES.** Se ordena la Incorporación de los Documentos adjuntos al Libelo de Demanda, que militan a folios 07 a 18 del expediente, conforme lo dispuesto en los Art. 173 y 245 del CGP.

**DICTAMEN PERICIAL.** Se realizará la contradicción del Dictamen Pericial al señor **ROBERTO SIERRA DUVAL**, para que se pronuncie sobre los actos posesorios, la ubicación, linderos y medidas del inmueble objeto de este proceso, actos de explotación económica, si el bien está o no en zona prohibida, área del predio a usucapir, y elabore un croquis o plano del bien controvertido, y demás actos que estime conveniente el despacho y las partes a quien se comunicará por el medio más expedito (Art.226 a 235 del CGP)



II) PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA.

El Curador Ad Litem que representa a las personas indeterminadas y a los herederos determinados e indeterminados del señor **WALWIN PETERSON BENT** no solicitó pruebas.

III- PRUEBAS DE OFICIO.

El despacho no decretó pruebas de oficio (Art. 169 y 170 CGP)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

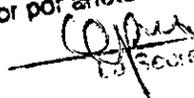


PABLO J. QUIROZ MARIANO.

JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL  
SAN ANDRÉS ISLA

En San Andrés Isla a los 13  
del mes Diciembre (2002) declarando el  
anterior por anotación en Estado No. 115

  
El Secretario